

Comandador de esta Superintendencia a los Pueblos que  
incluye a proporción de lo que cada uno contribuye a  
Alcabalas, Censos, y Millones. Lo hecho así el 17 de Mayo  
de 1763. Lo comuniqué a las Justicias de las Villas y Lugares sin pérdida  
de tiempo para la cobranza advirtiéndoles que ella no debe  
exceder en manera de lo que a cada Pueblo se señala  
de equidad y justicia, y de xiniencia. Son de ser responsables  
de ella Encargados de Repartir la Cota Equitativa que  
esta tan encomendada, por las leyes, y ordenes, y manera  
que cada uno contribuya, según sus fuerzas: en el  
supuesto de que si se verificare, que con el poder de  
Cota maná sea subiendo alguno, y no contribuido  
según su posibilidad, pagara por todo el Pueblo  
en que esto suceda. Que dentro de quince dias  
primero siguientes, presenten las Justicias a  
mis manos Copias por Concuerda, de los Reparti-  
mientos que hicieron, para examinarlos, y después  
de remitidos, a las de Su M. S. para el  
lo que mas convenga, a el de Su Servicio  
La Justificación de la contribución. Que si por  
falta de atención a ella de las Justicias, no se  
lograre, lo de la atención de la Equidad, lo  
curran desde luego, en la pena de privación  
de sus Empleos, Reservando el proceder a mayor

A

